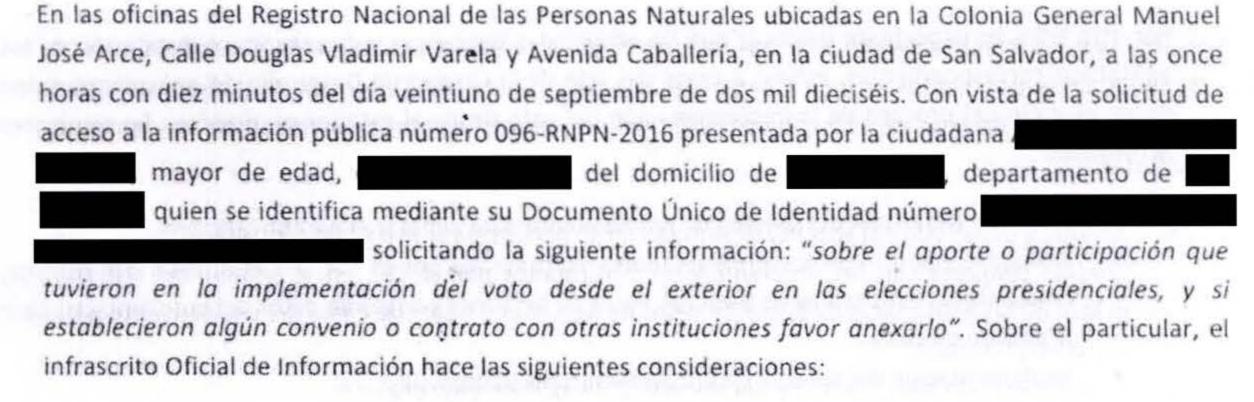
RESOLUCIÓN MOTIVADA 58/UAIP-2016



- Se requirió dicha información a la Licda. Ángela Deleón de Ríos, Directora de la Dirección de Identificación Ciudadana, habiendo recibido respuesta, por medio de correo electrónico en el cual envía parte de la información solicitada.
- -Se realizo el 14 de septiembre de presente áño, resolución motivada número 56/UAIP-2016, para extender el plazo de entrega. Posteriormente se requirió la complementación de la información a la Licda. Linda Amaya de Morán, Coordinadora de los registros del Estado Familiar, habiendo recibido respuesta, por medio de memorando.
- -Se verifico que la información solicitada no esta clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

ENTREGAR la información existente que consiste en el aporte o participación que tuvieron en la implementación del voto desde el exterior en las elecciones presidenciales, y si estableció algún convenio o contrato con otras instituciones, dicha información se detalla a continuación:

Dirección de Identificación ciudadana:

Luego de hacer las indagatorias pertinentes, se obtuvo que efectivamente el Registro Nacional de las Personas Naturales participó de todo el proceso de implementación del voto para nuestros compatriotas en el exterior en trabajo conjunto al Tribunal Supremo Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores. No obstante, cabe aclarar que la Dirección de Identificación Ciudadana, no tuvo ninguna participación ni conocimiento formal del proceso, ya que en ese momento el Director Ejecutivo, Ing. Ernesto Rivas, dirigía directamente con su equipo de trabajo todas las actividades relacionadas con el DUI en el exterior, por lo que, con el pasar del tiempo se ha tenido acceso a información general sobre el proceso, conociendo que el RNPN, aportó en lo siguiente:

- Todos los Recursos Humanos con que se contaba en cada Centro de Servicio, ya que cada uno
 de los asistentes administrativos, fue el encargado de llenar la aplicación para empadronarse,
 es decir, que a la vez que se realizaban los tramites de DUI, se debía llenar otra aplicación, la
 cual fue instalada por técnicos del TSE, ésta debía ser llenada con todos los datos de los
 ciudadanos, cuando éste quería emitir su voto.
- Recursos Tecnológicos, pues prestó todos los enlaces de internet y todo el equipo de trabajo,
 para poder instalar los aplicativos y luego enviarlos al Tribunal Supremo Electoral en línea.
- Igualmente, los asistentes administrativos tuvieron que trabajar horas extraordinarias el día de cierre del padrón electoral para efectos de que los ciudadanos se pudiesen inscribir al Registro

Electoral, esto con la finalidad actualizar la dirección a la cual querían que se les enviara el sobre por medio del cual se iba a ejercer el voto del exterior.

Por otro lado, es importante destacar que las actividades operativas y de creación e instalación de los aplicativos correspondientes, estuvo a cargo del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Aplicativos, quien desde el inicio del proceso de la implementación del voto desde el exterior participó en las siguientes actividades:

- Análisis y desarrollo del sistema de enrolamiento para generar el padrón electoral.
- Trabajo conjunto con los programadores contratados por el TSE, en el análisis del sistema, enlace de las estructuras de bases de datos de personas y bases de datos del enrolamiento para el padrón electoral.
- Implementación del sistema de enrolamiento del padrón electoral.
- · Capacitación de los asistentes administrativos en el uso de dicho sistema.
- Informes estadísticos del proceso de empadronamiento.
- Soporte técnico al sistema.

Por lo que se puede afirmar que el RNPN desempeñó un papel fundamental en el proceso pues de lo contrario no se hubiese podido elaborar el padrón electoral de los salvadoreños en el exterior.

Unidad Coordinadora de los Registros del Estado Familiar:

La participación como RNPN en el tema del voto desde el Exterior fue formar parte de la Mesa Técnica interinstitucional para la elaboración de la ley del voto desde el exterior, siendo resultado final la ley misma, lo cual se encuentra en las paginas Web:

Asamblea Legislativa http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-para-el-ejercicio-fiscal-del-voto-desde-elexterior-en-la-elecciones-presidenciales Tribunal Supremo Electoral (TSE) http://www.tse.gob.sv/documentos/Eiecciones2014/Voto desde exterior/L ey voto exterior.pdf

Consultorías realizadas para la elaboración de la Ley especial del Voto desde el Exterior. http://www.adepro.biz/espanol.php?id=8&cat=7&art=4

Cabe mencionar que la intervención del RNPN como institución, se realizo en cumplimiento a lo regulado en el Art. 6 nº 1 de lo ley Especial para el voto desde el exterior.

Además de lo anterior, se adjunta a la presente el punto de acta de sesión ordinaria del 14 de mayo de dos mil trece, donde se aprueba el convenio de cooperación interinstitucional entres el Tribunal Supremo Electoral, el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos de la implementación de la Ley Especial para el ejercicio del voto desde el exterior en las elecciones presidenciales y dicho copia de dicho convenio.

Notifiquese,

Óscar Ernesto Aguilar Crespín Oficial de Información RNPN